

**BASES GENERALES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO “SAP”, POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO “CONADIC”, POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO “STCONSAME”, POR CONDUCTO DE LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO “COFEPRIS”, POR CONDUCTO DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. En el año 2014, inició operaciones el “Programa de Supervisión y Verificación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones”, con la finalidad de garantizar que la prestación de servicios de los Establecimientos Residenciales de Atención a las Adicciones en el país se apege a lo dispuesto por la Ley General de Salud y a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las adicciones.
- III. El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mismo que, en su eje rector I. Política y Gobierno, contiene el rubro Cambio de Paradigma en Seguridad, el cual, en relación con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, establece el objetivo número 5 Reformular el Combate a las Drogas, que dispone que en materia de estupefacientes, la estrategia prohibicionista es ya insostenible, no sólo por la violencia que ha generado sino por sus malos resultados en materia de salud pública: en la mayoría de los países en los que ha sido aplicada, esa estrategia no se ha traducido en una reducción del consumo. Peor aún, el modelo prohibicionista criminaliza de manera inevitable a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación.
- IV. El 17 de agosto de 2020, se publicó en el DOF el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (PROSESA), el cual surge de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo; por ello en su Quinto Objetivo Prioritario, señala como propósito la atención de los problemas predominantes de salud pública, como es la obesidad y las enfermedades no transmisibles, la salud sexual y reproductiva, la salud mental y adicciones, esto último mediante el fortalecimiento en la atención integral de la salud mental y adicciones. Así, dentro del análisis formulado a dicho objetivo, se puntualiza que la adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad que se caracteriza por presentar signos y síntomas en los que se involucran múltiples factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

## DECLARACIONES

### I. "SAP" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, literal C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2020.
- I.2 Tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48, fracción II del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.
- I.3 Su Director General, Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, se encuentra facultado para suscribir las presentes Bases Generales de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.
- I.4 Para efectos de las presentes Bases Generales de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, edificio 5, planta baja, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.

### II. "CONADIC" declara que:

- II.1 Es un es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 1 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2020.
- II.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto mencionado en el numeral que antecede, tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- II.3 Su Titular, Dr. Gady Zabicky Sirot, cuenta con la competencia y legitimidad para suscribir las presentes Bases Generales de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del multicitado Decreto, y acredita

su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, que le fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

**II.4** Para los efectos de las presentes Bases Generales de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, edificio 6, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.

**III. "STCONSAME" declara que:**

**III.1** Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal B, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2020.

**III.3** De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, entre otras atribuciones, le corresponde proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

**III.2** Su Titular, la Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Secretaria Técnica, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción XIII, y 35, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

**III.3** Para efectos de las presentes Bases Generales de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2905, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.

**IV. "COFEPRIS" declara que**

**IV.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud en relación con los artículos 2°, literal C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1° del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

**IV.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción IV de la Ley General de Salud; 1° y 3°, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tiene conferidas, entre otras facultades, ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud.

**IV.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases Generales de

Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 Bis 2 de la Ley General de Salud; 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5 y 10 fracciones XV y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López, de fecha 16 de febrero de 2021.

**IV.4** Para los efectos de las presentes Bases Generales de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 3810, en la Ciudad de México.

**V. "LAS PARTES"** declaran que:

**V.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar las presentes Bases Generales de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración, conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencias y el respectivo ejercicio de atribuciones, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, se comprometan a sumar esfuerzos para impulsar acciones conjuntas en materia de regulación, control y fomento sanitarios, salud mental y adicciones; así como, al fomento del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en las materias en las que ostenten atribuciones, dirigido a diversos sectores de la sociedad. En específico:

- La elaboración conjunta de opiniones técnicas a iniciativas de ley, sobre los temas en los que se compartan facultades;
- Programa de supervisión y verificación de establecimientos residenciales y especializados en adicciones, y
- Atención a industria regulada y sociedad civil.

**SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan que, para la ejecución del objeto de las presentes Bases Generales de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo específicas, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común, y encausadas al cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de sus atribuciones, serán formalizadas mediante Anexos Técnicos.

Los Anexos Técnicos a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables que "**LAS PARTES**" realicen, mismas que estarán sujetas a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para la consecución del objeto las presentes Bases Generales de Colaboración "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

1. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto las presentes Bases Generales de Colaboración y de los Anexos Técnicos que de él deriven;
2. Diseñar y desarrollar proyectos que sean de interés, encausadas al cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de sus atribuciones, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales con que cuenten para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento y en los Anexos Técnicos que de él deriven;
3. Llevar a cabo actividades recíprocas de capacitación de personal, así como coadyuvar en el desarrollo de esquemas de formación, capacitación, educación continua, diplomados u otras propuestas de enseñanza, presencial o a distancia, en materia de regulación, control y fomento sanitarios, salud mental y adicciones;
4. Desarrollar en conjunto estrategias, programas o acciones dirigidas a prevenir o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, reducción del daño, atención, tratamiento y rehabilitación en materia de salud mental y adicciones, a implementarse en el territorio mexicano;
5. Propiciar el intercambio tecnológico, la asistencia y apoyo mutuo, tanto técnico como tecnológico, en el desarrollo, construcción, mantenimiento e implementación de herramientas tecnológicas y de información, así como de los instrumentos tecnológicos y recursos informáticos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento y en los Anexos Técnicos que de él deriven;
6. Prevenir los riesgos asociados a la exposición al humo de tabaco mediante el fomento conjunto de la aplicación y difusión de la Ley General para el Control del Tabaco, su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
7. Coadyuvar en la elaboración y revisión de anteproyectos de iniciativas para reformar el marco jurídico vigente en materia de regulación, control y fomento sanitarios, salud mental y adicciones, así como en la implementación o reforzamiento del marco jurídico actual, en los casos en que **"LAS PARTES"** por disposiciones legales mantengan atribuciones y competencia compartida o en colaboración;
8. Atender de manera conjunta a la industria regulada en materia de tabaco y alcohol, así como todo lo relacionado al abuso en el consumo médico de sustancias psicoactivas y todas aquellas sustancias que pueden generar un daño a la salud, a través de un consumo excesivo que pudiese tender a una adicción.
9. Atender de manera conjunta a Asociaciones Civiles interesadas en la prevención y atención a los daños a la salud ocasionados por el consumo de tabaco, alcohol, consumo médico y no médico de sustancias psicoactivas y todas aquellas sustancias que pueden generar un daño a la salud.
10. Realizar las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** en los Anexos Técnicos que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

**CUARTA. RECURSOS.** **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución las presentes Bases se llevará con cargo a los recursos presupuestarios con los que cuente cada una y no generará contraprestación alguna entre ellas. No obstante, cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a gestionar los recursos para la consecución del objeto las presentes Bases en el ámbito de sus competencias, mismos que estarán sujetos a la autorización presupuestal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para la debida ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, estableciendo las condiciones de su organización y funcionamiento en los Anexos Técnicos.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento a las presente Bases Generales de Colaboración, así como los Anexos Técnicos que de ellas deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**“LAS PARTES”** acuerdan reunirse de manera anual con el objetivo de revisar los avances y resultados de las presentes Bases, con la finalidad de evaluar su continuidad.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento y que **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del instrumento; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el instrumento y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a fines distintos a este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otra de **“LAS PARTES”**, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**. Una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Para efectos de las presentes Bases Generales de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Las presente Bases Generales de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en el momento que lo considere conveniente, atendiendo lo establecido en la Base Décima Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo las presentes Bases Generales de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Bases Generales de Colaboración podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminada su participación en el presente instrumento, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios a las demás, así como a los terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, o de los Anexos Técnicos que se hayan celebrado, se tomarán las medidas necesarias para su desarrollo hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Las modificaciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.



**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que las presente Bases Generales de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Base Quinta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Leídas que fueron por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, las presentes Bases Generales de Colaboración, se suscriben por **cuadruplicado**, rubricando al margen en todas sus fojas útiles y firmando al calce en la última, por quienes en ellas intervinieron, en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2022.

**POR “COFEPRIS”**

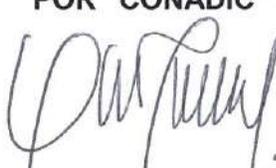


**Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez**  
Comisionado Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

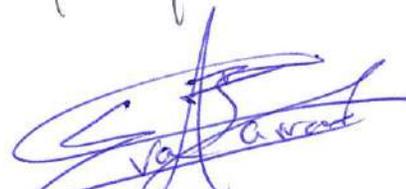


**Lic. Pablo Alberto Quiroga Adame**  
Director Ejecutivo de Fomento Sanitario

**POR “CONADIC”**

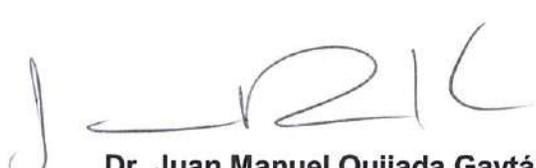


**Dr. Gady Zabicky Sirot**  
Comisionado Nacional contra las Adicciones



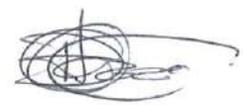
**Dra. Evalinda Barrón Velázquez**  
Directora General de la Comisión Nacional contra  
las Adicciones

**POR “SAP”**



**Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán**  
Director General de los Servicios  
de Atención Psiquiátrica

**POR “STCONSAME”**



**Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco**  
Secretaria Técnica del  
Consejo Nacional de Salud Mental

**ANEXO TÉCNICO NUMERO 01/22 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", POR CONDUCTO DE LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "COFEPRIS", POR CONDUCTO DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SAITARIOS, A QUIENES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LO DISPUESTO EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 31 DE MAYO DE 2022.**

#### **I.- Comisión de Evaluación y Seguimiento**

Para la debida ejecución del presente instrumento, se formará una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio General de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse, por lo menos, cada seis meses, a fin de informar a los titulares respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los anexos técnicos que de él deriven; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión de Servicios.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Avenida Contreras número 428, edificio 5, planta baja, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora General.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Avenida Contreras número 428, Edificio 6, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

Por **"STCONSAME"**: La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Avenida Periférico Sur número 2905, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"COFEPRIS"**: El Lic. Pablo Alberto Quiroga Adame, Director Ejecutivo de Fomento Sanitario.

- Teléfono: 55 74 86 87 69
- Domicilio: Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- Correo electrónico: pquiriga@cofepris.gob.mx

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los integrantes podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en sus funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa notificación por escrito que se formule a los otros integrantes.

## II.- Elaboración conjunta de opiniones técnicas a consultas de iniciativas de ley

A fin de cumplir con la misión de emitir posturas conjuntas alineadas a los objetivos de las instituciones involucradas, en las cuales **"LAS PARTES"** por disposiciones legales mantengan atribuciones compartidas o en colaboración, **"LAS PARTES"** seguirán la siguiente ruta crítica para la presentación de opiniones técnicas a consultas de iniciativa de ley:

- Si la solicitud de opinión técnica llega primero a SAP, CONADIC o STCONSAME:
  1. Se recibe una solicitud de opinión técnica a través del SAC.
  2. Elabora la opinión técnica.
  3. Envía a COFEPRIS la opinión técnica para su revisión, apoyo técnico y ampliación.
  4. COFEPRIS re-envía a SAP, CONADIC o STCONSAME la opinión técnica para su revisión final y subir la respuesta al SAC.
- Si la solicitud de opinión técnica llega primero a la COFEPRIS:
  1. Recibe una solicitud de opinión técnica a través del SAC.
  2. Elabora la opinión técnica.
  3. Envía a SAP, CONADIC o STCONSAME la opinión técnica para su revisión, apoyo técnico y ampliación.
  4. SAP, CONADIC o STCONSAME re-envía a COFEPRIS la opinión técnica para su revisión final y subir la respuesta al SAC.

Todas las respuestas técnicas irán membretadas con los logos de “LAS PARTES”.

### III.- Atención a Industria Regulada y Sociedad Civil afín.

Para la atención a la industria regulada y Asociaciones Civiles (Organizaciones de la Sociedad Civil afín) dedicadas a producción, comercialización, publicidad, importación, exportación o que actividades relacionadas con tabaco, alcohol; consumo médico o no médico de sustancias psicoactivas que puedan generar adicciones y todas aquellas sustancias que pueden generar un daño a la salud a través de un consumo excesivo que pudiese tender a una adicción, COFEPRIS y la CONADIC acuerdan los siguientes criterios:

1. Los servidores públicos en su contacto con las industrias antes mencionadas deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
2. Las reuniones no vinculantes de los servidores públicos con representantes de la industria y organizaciones de la sociedad civil afines, de contenido técnico y orientadas a proporcionar información tendiente al cumplimiento de la legislación en materia sanitaria, se podrán dar en los casos siguientes:
  - a. A petición de los interesados, para lo cual, sus representantes deberán presentar la solicitud correspondiente a las áreas de vinculación de la CONADIC y la COFEPRIS, comunicación escrita dirigida a los dos titulares de ambas instituciones, a la que se acompañe el detalle de los temas a tratar, los cuales no podrán estar dirigidas en incidir en una regulación favorable para estas industrias o en procesos de sanción para éstas.

Sin importar qué institución fuera la receptora de la solicitud de reunión, la CONADIC, a través de la Oficina Nacional de Control de Alcohol y Tabaco, tendrá la responsabilidad de decidir la aceptación o declinación de solicitud de reunión.

- b. Personal del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS y de la CONADIC presenciarán las reuniones con los representantes de la industria y organizaciones de la sociedad civil.
- c. Los temas de la reunión, serán exclusivamente los señalados en la agenda sin que exista la posibilidad de abordar cuestiones distintas.
- d. Toda reunión con representantes de la industria y organizaciones de la sociedad civil deberá llevarse a cabo con cuando menos dos servidores públicos y sólo podrán participar directores de área, directores generales y titulares de unidad.
- e. El manejo de la información que resulte del contacto que establezcan los servidores públicos y los representantes de la industria y organizaciones de la sociedad civil afines, estarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Los participantes deberán llenar un formato de aceptación y compromiso de manejo de información.

- f. Quienes con anterioridad hubieren desempeñado algún puesto o cargo en la industria regulada y organizaciones de la sociedad civil afines, que en la actualidad se desempeñen como servidores públicos y que por el desarrollo de sus actividades (inherentes a sus encargos), traten con representantes de las industrias y organizaciones de la sociedad afín, deberán hacer su declaración de intereses señalando la existencia de conflicto de intereses con la industria tabacalera, del alcohol o farmacéutica.
- g. Ningún servidor público podrá dar un trato preferencial u otorgar privilegios y excepciones a la industria regulada y organizaciones de la sociedad civil afín, y sus representantes, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones aplicables.
- h. Ningún servidor público podrá recibir pagos, obsequios y servicios, en efectivo o en especie, ni autorizar la recepción u otorgamiento de fondos para investigación ofrecidos por la industria regulada y organizaciones de la sociedad civil afín.
- i. El contacto y las reuniones que se celebren con base en el presente instrumento consensual, con los representantes de la industria regulada y las organizaciones de la sociedad civil afines se hará constar por escrito o en medios físicos o electrónicos, con la finalidad de transparentar el desarrollo y resultado de estas actividades.
- j. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.
- k. Las reuniones sólo podrán ser coordinadas en las instalaciones de las autoridades regulatorias, en espacios donde se garantice la nula interacción entre las áreas técnicas y de vinculación. En ninguna ocasión CONADIC o COFEPRIS podrán aceptar algún tipo de encuentro en las instalaciones de la industria regulada.
- l. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de cada reunión que se lleve a cabo, se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes, que contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados y las conclusiones o acuerdos a los que se haya arribado. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo.
- m. Los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información a los representantes de la industria regulada y organizaciones de la sociedad civil afín.
- n. En estos encuentros, fuera de los previstos por la legislación vigente en materia de Infraestructura de la Calidad, los representantes de la industria regulada y las organizaciones de la sociedad civil afines no podrán intervenir directamente en la regulación aplicable en la materia.

### III.- Programa de Supervisión y Verificación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones

Para la implementación permanente y a nivel nacional del “Programa de Supervisión y Verificación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones” (**EI Programa**), CONADIC y COFEPRIS acuerdan realizar las siguientes actividades de manera conjunta:

1. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento de **EI Programa**, en el marco de sus respectivas competencias.
2. Formalizar los mecanismos o protocolos específicos de atención, para aquellos casos de incumplimiento grave a la normatividad vigente por parte de los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones.
3. Asignar los recursos humanos y materiales para la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, para realizar las visitas de supervisión y verificación de manera conjunta en los Establecimientos.
  - a. CONADIC designará personal capacitado para la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales de supervisión y realizará las gestiones pertinentes con las autoridades estatales responsables en materia de salud mental y adicciones, para que designen a personal operativo para la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales de supervisión estatal.
  - b. COFEPRIS designará personal autorizado en materia de supervisión y vigilancia sanitaria, así como con conocimientos respecto de **EI Programa**, para la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales de supervisión a nivel federal y realizará las gestiones pertinentes con las autoridades estatales responsables en materia de supervisión y vigilancia sanitaria, para que designen a personal operativo que conforme los equipos multidisciplinarios e interinstitucionales de supervisión estatal.
4. Establecer la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento.
5. CONADIC identificará los Establecimientos que operan sin apego a la normatividad vigente y lo hará del conocimiento de COFEPRIS, a fin de que sean incluidos en **EI Programa**.
6. COFEPRIS realizará las verificaciones de cumplimiento en infraestructura, instalaciones, equipos, medicamentos, dispositivos médicos, cédulas profesionales, integración de expedientes clínicos y manuales de procedimientos, las condiciones sanitarias del establecimiento, disposición de basura, calidad del agua, fumigación, fauna nociva, buenas prácticas en la preparación de alimentos, limpieza de insumos, utensilios, contaminación cruzada, perecederos y agua, a los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones que se supervisen en el marco de **EI Programa**.

7. CONADIC dará seguimiento a los procesos de supervisión enmarcados en **El Programa**, a través de las autoridades estatales responsables en materia de salud mental y adicciones y, posterior a las supervisiones, formulará las recomendaciones correspondientes a los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, en el ámbito de su competencia.
8. En los casos de incumplimiento o violación a la normatividad vigente, aplicarán las sanciones correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones.

#### IV.- Vigencia

El presente Anexo Técnico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las partes se comprometen a revisar el presente anexo una vez al año con el propósito de evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, modificarlo o adicionarlo en lo conducente mediante acuerdo escrito entre las partes.

Leído que fue por las partes el presente Anexo Técnico y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "COFEPRIS"

  
**Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez**  
Comisionado Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

  
**Lic. Pablo Alberto Quiroga Adame**  
Director Ejecutivo de Fomento Sanitario

POR "SAP"

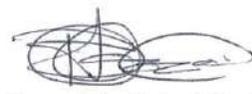
  
**Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán**  
Director General de los Servicios  
de Atención Psiquiátrica

POR "CONADIC"

  
**Dr. Gady Zabicky Sirot**  
Comisionado Nacional contra las  
Adicciones

  
**Dra. Evalinda Barrón Velázquez**  
Directora General de la Comisión  
Nacional contra las Adicciones

POR "STCONSAME"

  
**Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco**  
Secretaria Técnica del  
Consejo Nacional de Salud Mental